



Nº. 249 -2021-HRI/DE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 28 de Febrero del 2021

VISTO:



El MEMORANDO N°0123-2021-HRI-DE de expediente N°21-002180-001, de fecha 05 de Febrero del 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva, y el INFORME TÉCNICO N°003-2020-HRI-OEA ORRH/USEEL de fecha 12 de Febrero del 2021, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Legajo y Escalafón, que autorizan el contrato por Suplencia Temporal en la plaza presupuestada con código AIRHSP N°000452,

CONSIDERANDO:

Que, con R.D N°014-2018-HRI/DE del 24 de Enero del 2018 se resuelve conceder Licencia sin Goce de Haber al DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, por haber sido elegido como Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, a partir del 02-09-2017 hasta el 01-09-2022 según Resolución N°027-SUNEDU-02-15.02 .



Que, mediante INFORME TÉCNICO N°003-2020-HRI-OEA-ORRH/USEEL de fecha 12 de Febrero del 2021, se concluye que la Dra. VACA JIMENEZ GABRIELA reúne los requisitos mínimos e indispensables para la contratación en la modalidad de Suplencia Temporal, bajo el Régimen del D. L N°276 en la plaza con código AIRHSP N°000452, cargo de Médico Cirujano nivel MC-5, que pertenece al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO; conforme a la evaluación realizada al Currículum Vitae, a partir del 01-02-2021.



Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, establece la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servicios del sector público. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.



Que, el art. 38° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: "...Las entidades de la administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de tareas específicas (...) o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada ...". Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N°24041;

...///

\\\\...

Que, es conveniente utilizar la previsión presupuestal por necesidad de servicio y con la finalidad de cumplir con las metas programadas para el presente ejercicio fiscal, se requiere formalizar el contrato por suplencia temporal de personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S N°005-90.PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL a partir del **01 de Febrero del 2021** a la **DRA. VACA JIMENEZ GABRIELA**, en el cargo de **Médico Cirujano** nivel MC-5, con código AIRSHP N°000452, en **REEMPLAZO** del **DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, por encontrarse con Licencia sin Goce de Haberes desde el 02-09-2017, ejerciendo funciones como Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica .-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la servidora en mención no podrá invocar causal alguna para ser nombrada, quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes,-----

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



CENM/DE.
BBCA/JOEA
EBEH/JORRHH